

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0052-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P. - GG - 2023 - 0186 - M de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia General, solicita a la Gerencia Jurídica, se revoque la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2018 - 0217 - R y la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2019 - 0011 - R en consecuencia se disponga la elaboración de una nueva resolución de delegación a favor del Subgerente de Cartera y Garantías.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0052-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 014 - 2023 del 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Mónica García Alvarado, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo a la Gerente General (E) designada, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 128 del 07 de marzo de 2023, la Directora Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, María José Delgado Ledesma, califica la idoneidad legal de la Mgs. Mónica Marina García Alvarado, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 06 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Mónica Marina García Alvarado, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0052-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Emitir con amplitud de facultades la orden de cobro de los valores vencidos de las obligaciones adquiridas por la o el deudor con la CFN B.P. **DOS.-** Otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y siguientes aplicables del Código Orgánico Administrativo, vigente desde el 07 de julio de 2018. **TRES.-** Declarar de Plazo vencido las obligaciones que mantengan los deudores a favor de la CFN B.P., dentro de la jurisdicción de la oficina Matriz. **CUATRO.-** Autorizar el levantamiento de la Declaratoria de Plazo vencido de las operaciones concedidas por la CFN B.P., dentro de la jurisdicción de la oficina Matriz. **CINCO.-** Endosar certificados de acreencias depositarias, certificados de depósitos o pólizas de acumulación. **SEIS.-** Suscribir la aceptación, traspasos o transferencia de dominio de cualquier título representativo de acreencias depositarias y títulos valores. **SIETE.-** Endosar o ceder títulos valores del portafolio de inversiones a favor de Fideicomisos de Titularización, en donde la CFN B.P. sea el originador. **OCHO.-** Ceder Pagares y Contratos de mutuo por operaciones de crédito. **NUEVE.-** Endosar los pagarés originados en operaciones de descuento y redescuento una vez que los créditos se encuentren extinguidos. **DIEZ.-** Endosar los pagarés originados que se entregan en garantía. **ONCE.-** Cancelar pagarés originados en operaciones de crédito de la Corporación Financiera Nacional B.P., una vez que las obligaciones se encuentren debidamente liquidadas. **DOCE.-** Suscribir en conjunto las garantías bancarias locales, para apoyo productivo y financiero, u otro concepto que emita la CFN B.P. **TRECE.-** Suscribir o endosar en conjunto los certificados de inversión de propia emisión. **CATORCE.-** Autorizar y suscribir las cartas, contratos, actas de entrega recepción y notas que sean necesarias para endosar y/o ceder los derechos de la Corporación Financiera Nacional B.P., sobre las garantías constituidas a su favor, de hipotecas, prendas, contratos de seguros, pagarés, y otros análogos, en cumplimiento del Contrato de Compraventa de Cartera de Crédito celebrado entre la Corporación Financiera Nacional B.P. y el Banco de Fomento “en Liquidación”, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores. **QUINCE.-** Suscribir convenios denominados Facilidades de Pago.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la servidor/a delegado/a.

Artículo Tercero: El/la delegado/a deberá reportar trimestralmente a la máxima autoridad todos los actos administrativos que ha realizado en base a la delegación otorgada.

Artículo Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0052-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

Orgánico Administrativo se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2018 - 0217 - R y la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2019 - 0011 - R convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el/la delegado/a desde el 16 de noviembre de 2018 y 18 de enero de 2019, respectivamente, hasta la fecha de notificación de la presente delegación únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

Artículo Quinto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del COA.

Artículo Sexto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mónica Marina García Alvarado
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-gg-2023-0186-m.pdf
- cfn-b.p.-gg-2018-0217-r.pdf
- cfn-b.p.-gg-2019-0011-r.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Ivan Tapia Granda
Gerente Jurídico Encargado

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0052-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

mn/vf/ct/jv